

## PRÓLOGO

Se puede entender la salud, por lo menos en dos sentidos: como una situación deseable a la que aspira el ser humano, y también como el derecho subjetivo de todo ser humano de acceder a esa situación o estado. De conformidad con esta idea, la Conferencia Internacional sobre Atención Primaria a la Salud, reunida en Alma-Ata, República Socialista Soviética de Kazajistán, el 12 de septiembre de 1978, por convocatoria mancomunada del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización Mundial para la Salud, definió a la salud como

el estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente como la ausencia de afecciones o enfermedades; es un derecho fundamental y que el logro del grado más alto posible de la misma es un objetivo social sumamente importante en todo el mundo, cuya realización exige la intervención de muchos otros sectores sociales y económicos, además del de la salud.

El derecho a la salud está consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos y reconocido en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de 1966, cuyo artículo 12 reconoce el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, para cuya plena efectividad dispone el establecimiento de medidas, entre las que deben figurar las necesarias para la reducción de la mortalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños; el mejoramiento de la higiene del trabajo y del medio ambiente; la prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas; y la creación de condiciones que aseguren el acceso de todos a la atención de salud.

Con el propósito de aclarar y hacer operacionales las medidas arriba enumeradas, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, que supervisa la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptó en 2000 una Observación General sobre el Derecho a la Salud conforme a la cual, el derecho a la salud comprende la atención de salud oportuna y apropiada, así como también, los principales factores determinantes de la salud, como el acceso al agua limpia potable y

a condiciones sanitarias adecuadas, el suministro adecuado de alimentos sanos, una nutrición adecuada, una vivienda adecuada, condiciones sanas en el trabajo y el medio ambiente, y acceso a la educación e información sobre cuestiones relacionadas con la salud, incluso la sexual y la reproductiva, lo que lo convierte en un derecho polifacético, cuya normativa, estudio e investigación, requieren de un esfuerzo científico interdisciplinario.

Asimismo el derecho a la salud cuenta ya con el reconocimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, merced a la reforma de su artículo 4o., que ahora incluye un párrafo del tenor siguiente:

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

El lector tiene en sus manos una obra producto del esfuerzo científico interdisciplinario de tres eminentes académicos, realizado respecto de dos importantes facetas del derecho a la salud, a saber: la administración pública de la salud, y la forma-

ción de médicos. Se trata del producto de sendas investigaciones desarrolladas metódicamente con rigor científico por dos médicos reconocidos internacionalmente por sus investigaciones científicas: Fernando Cano Valle, José de J. Villalpando Casas, y por la distinguida abogada, maestra y doctoranda en derechos humanos, Garbiñe Saruwatari Zavala.

El doctor Fernando Cano Valle, médico neumólogo, tiene una larga y prestigiosa trayectoria profesional y académica, fruto de su destacada actuación en la docencia, en la investigación científica, desarrollada en gran medida en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México —lo que da testimonio de su alto sentido de interdisciplinariedad—. Así como en el desempeño de importantes responsabilidades en los ámbitos universitario y de la administración pública, en su paso por la Facultad de Medicina, por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, por el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias, méritos que le han valido para ser beneficiario de la Cátedra UNESCO “Bioética y la Medicina Clínica” (México).

Garbiñe Saruwatari Zavala es licenciada en derecho por la Universidad Iberoamericana, doctoranda en derechos humanos y maestra en bioética por la Universidad Nacional de Cuyo, en Mendoza, Argentina, bajo la atinada dirección del doctor Fer-

nando Cano Valle, circunstancia que da a esta obra el plus de la intergeneracionalidad, que se suma a su interdisciplinariedad.

El doctor José de J. Villalpando Casas es médico cirujano titulado en la Universidad Nacional Autónoma de México, especialista en endocrinología, maestro en ciencias, en el área de bioquímica; cuenta con una meritoria trayectoria docente, y reconocida actuación directiva en el campo de la enseñanza superior, lo que le ha conducido a formar parte de los comités interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior en México (ANUIES-SEP) y del Comité Técnico Consultivo de Medicina de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

El presente libro consta de dos partes, la primera, desarrollada bajo el título “La autonomía de gestión de los institutos nacionales de salud”, de la autoría conjunta del doctor Fernando Cano Valle y de su aventajada discípula, la maestra Garbiñe Saruwatari, en la que los autores hacen un cuidadoso análisis doctrinal de las principales formas organizacionales de la administración pública, en México y en el derecho comparado: centralización, descentralización y desconcentración, con señalamiento de las ventajas e inconvenientes de cada una de ellas.

Establecido ese marco doctrinal, los autores examinan los aspectos relevantes de la descentra-

lización de los servicios de salud en México, sus antecedentes, objetivo y fundamento, para luego estudiar el principal producto de dicha descentralización: los institutos nacionales de salud, principalmente a la luz de su normativa jurídica específica, contenida en la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, para contrastarlos con los órganos constitucionales autónomos, lo que les permite llegar a la conclusión de que es necesario llevar a cabo una verdadera descentralización, mediante el fortalecimiento de su autonomía de gestión.

La segunda parte del libro que me honro en prologar la integra el trabajo de investigación intitulado “Implicaciones de las políticas educativas y de salud en la formación de médicos. Un ingente problema de incubación”, que, como se apunta en el subtítulo de dicho trabajo, es un gran problema en proceso de crecer todavía más.

En su acuciosa investigación, el maestro Villalpando hace un preciso planteamiento del problema a partir de la hipótesis de que la falta de equilibrio es causa de tensión social, que redundará en el enfrentamiento del médico general y especialista con un mercado laboral colmado y falta de plazas para laborar en las instituciones de salud, desequilibrio que analiza a la luz de variables concurrentes, independientes y dependientes, hecho lo cual, pasa a examinar la respuesta sectorial y la réplica de los

sistemas de Educación Superior y Nacional de Salud, para finalmente presentar una sinopsis en la que pondera variables políticas, sociales, económicas, médicas, y educacionales, y concluir con un utópico epílogo del equilibrio, y sus propuestas específicas.

Los autores logran, en suma, una obra clara y precisa que no tiene desperdicio y constituye una valiosa contribución científica a la investigación de aspectos muy importantes del polifacético derecho a la salud, por lo que lo considero de lectura obligada, tanto para los responsables de elaborar la normativa correspondiente al derecho a la salud, como para quienes participan en la administración pública y en la docencia relativa a la salud, así también para los estudiosos de estos temas jurídicos, médicos, bioéticos y académicos. Mi agradecimiento a los autores, por el honor de permitirme estos comentarios preliminares a su estupenda obra, por la que les doy mi felicitación sincera.

Jorge FERNÁNDEZ RUIZ